



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y EL GRUPO MISIONES LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN PARA EL ENVIO DE UN CONTENEDOR DE AYUDA HUMANITARIA AL ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE DE CASMA (PERÚ)

En Crevillent a 28 de noviembre de 2018,

REUNIDOS

D. César Augusto Asencio Adsuar como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto y,

D. Miguel Riquelme Pomares, como Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de Belén de Crevillent.

EXPONEN

Que el proyecto de atención para la presente anualidad se denomina **Proyecto Perú 2018 “Tuve hambre, y me distéis de comer”** que supone la continuidad en la ayuda al Asilo de Ancianos sin recursos cuya subsistencia sería imposible sin dicha colaboración. La ayuda se concreta a través del envío del contenedor.

En base a estas consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Grupo Misiones la Parroquia Nuestra Señora de Belén se compromete al envío de ayuda humanitaria, ropa, alimentos, productos de higiene personal, y material sanitario con destino al asilo de ancianos San José de CASMA (Perú), que acoge a 120 ancianos con carencia de recursos de primera necesidad, asimismo acoge a enfermos y a personas transeúntes, teniendo en cuenta los siguientes:

OBJETIVOS:

En sus primeros tiempos se solía enviar todo tipo de materiales y enseres, puesto que el asilo tenía carencia de todo, no obstante en la actualidad, las autoridades no permiten más que ropa, comida, material sanitario y otros medicamentos, por lo que se procura seleccionar este material y aquello que consideramos necesario. Así se está consiguiendo enviar:

- Ropa nueva y seminueva, para señora, caballero, niños y bebés
- Envío de zapatos y zapatillas, así como de calzado deportivo
- Envío de ropa deportiva



- Colchones y somieres
- Material médico y sanitario
- Pañales para niños y ancianos
- Comida seca (arroz, pasta, legumbres) así como alimentos envasados no perecederos
- Juguetes
- Ropa de hogar
- Material ortopédico
- Sufragar los gastos derivados del envío del contenedor hasta el asilo Residencia San José.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete abonar a la Parroquia Nuestra Señora de Belén la cantidad de 1.300 €, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 05-2310-48522, debiendo justificar el 100% del importe a conceder. En ningún caso dicho importe deberá ser superior a 1.300 €.

TERCERO: El Grupo de Misiones de la Parroquia de Nuestra Señora de Belén cumplirá todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General Tributaria.

CUARTO: Con anterioridad al 30 de Noviembre de 2018 El Grupo de Misiones de la Parroquia de Nuestra Señora de Belén deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

a) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio mediante memoria justificativa firmada y sellada por la Entidad. A esta memoria se acompañará las facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1619/2012 y la Base 35 de Ejecución del Presupuesto 2018

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar mediante certificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, o en su caso convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración competente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.



e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTO: El otorgamiento de dicho convenio por parte del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO: El pago de la subvención se efectuará una vez se haya presentado la justificación del gasto, y cumplidas las obligaciones enumeradas en el apartado tercero de este convenio.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible. La vigencia será durante el ejercicio presupuestario de 2017, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que queda obligada la entidad subvencionada.

OCTAVO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social, la directora de la Entidad, y la Técnico responsable del mismo.



NOVENO: Se dará publicidad mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

El Párroco de la Iglesia Nuestra
Señora de Belén

Fdo. D.César A. Asencio Adsuar

Fdo. D. Miguel Riquelme Pomares

DILIGENCIA: El citado convenio fue aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2018.”

El Secretario General del Ayuntamiento

D. Manuel Rodas Rives